



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

INFORME QUE CONTIENE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En fecha 15 de noviembre del año en curso, se publicó la Convocatoria para que mediante consulta pública, las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, propusieran a un candidato ciudadano o ciudadana para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

En la Convocatoria mencionada, se establecieron las bases de la misma, señalando como Primera, las etapas del procedimiento.

En ese sentido, como etapa 1, se estipuló el registro de propuestas, mismo que tendría un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada convocatoria.

Dicho plazo, feneció el día martes 27 de noviembre del presente año.

Luego, como etapa 2 se estableció, el análisis de las propuestas, verificación de la documentación presentada y formulación de la lista con los nombres de las y los candidatos que reúnan los requisitos de ley, otorgando un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, se presentaron diversas documentaciones, teniendo como resultado 9 personas propuesta, por ello la Secretaría Técnica de esta Comisión Permanente, se abocó al análisis de las propuestas presentadas para efectos de verificar la documentación y con ello corroborar si reunían los requisitos de ley.

Por lo que estando en tiempo y forma, a continuación, se relacionan los nombres de las ciudadanas y ciudadanos propuestos, especificando quienes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

1. M.D. Adriana Trejo Martínez

La candidata cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la materia.

La proponen **30 asociaciones**, de las cuales:

- 12 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

Y 18 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito, requisito establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley de la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

2. Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez

La candidata, no cumple con el requisito establecido en la fracción IX del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en virtud de que es integrante de un Consejo Político Estatal y Vocal de una Comisión Permanente de un Partido Político.

La proponen **32 asociaciones**, de las cuales:

-13 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

Por el contrario, 19 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley.

3. Lic. Diane Georgina Carrillo Vega

Por lo que se refiere a los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la candidata también cumplió con todos.

Sin embargo, la proponen **2 asociaciones**, de las cuales, **NINGUNA** tiene cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito, requisito instituido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley de la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

4. Dr. Geofredo Angulo López

El candidato cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Lo proponen **2 asociaciones**, de las cuales, ambas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

5. Lic. Milagros del Pilar Herrero Buchanan

De conformidad con los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la candidata cumple con los mismos.

La proponen **13 asociaciones**, de las cuales:

-10 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

Y 2 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito, como lo establece el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley de la materia.

- 1 Carta de una asociación apoyando la propuesta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

6. Lic. Noé David Magaña Mata

Del mismo modo, el candidato cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Lo proponen **22 asociaciones**, de las cuales:

-14 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

No obstante, 8 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley.

7. M.D. Henry Efrén Soberanis Contreras

El candidato también cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Lo propusieron **13 asociaciones**, de las cuales:

- 9 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

Y por el contrario, 4 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

8. Mtro. Miguel Oscar Sabido Santana

De igual forma, el candidato cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Lo proponen **119 asociaciones**, de las cuales:

-91 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.

Sin embargo, 24 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito como lo establece el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley.

Y 2 Asociaciones proponentes persiguen fines lucrativos, por lo que **NO** cumplen con el requisito establecido en el inciso d) de la fracción II del artículo 16 de la Ley.

- 2 Cartas de una asociación apoyando la propuesta.

9. Lic. Jimmy Humberto Martínez Rodríguez

También cumplió con todos los requisitos del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Lo proponen **14 asociaciones**, de las cuales:

-5 Asociaciones proponentes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Pero 3 Asociaciones proponentes **NO** tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de la Ley de la materia.

- 6 Cartas de una asociación apoyando la propuesta

Ahora, es importante recalcar que la multicitada Convocatoria, exige que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

En ese sentido, no debemos soslayar, que solo 8 personas propuestas, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la mencionada Ley, tal como dispone la Convocatoria.

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, también es necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada Ley, siendo que con relación a las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior que determinen presentar propuestas deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar constituidas y registradas o inscritas, según el caso, conforme a la ley.
- b) Tener cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito.
- c) Contar con domicilio legal en el estado.
- d) No perseguir fines lucrativos.
- e) Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, educativo, cultural o altruista.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Es por todo lo anterior, que derivado del análisis y verificación de la documentación, se comprobó que la Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez, al ser integrante de un Consejo Político Estatal y Vocal de una Comisión Permanente de un Partido Político no cumple con el requisito establecido en la fracción IX del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Asimismo, la Lic. Diane Georgina Carrillo Vega, fue propuesta por 2 asociaciones, sin embargo, ninguna cumple con el requisito establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 16 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es decir, no tienen cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito, en virtud de que lo hicieron en el año 2014 y 2018, respectivamente.

Finalmente, se concluye que de las 9 personas propuestas, solo 7 pueden ser candidatas o candidatos para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley, cuyos nombres se señalan en el cuadro respectivo que se presenta a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Mérida Yucatán a 30 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE


MTRO. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA
SECRETARIO GENERAL DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN